



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 107-2017-P-SBCH

Chiclayo, 03 de Agosto del 2017



**VISTO.-** La Resolución Judicial N° Siete, Resolución Judicial Diez, Informe Legal N° 05-2017-ALE, Informe N°272-2017-UPER-SBCH, Informe N°160-2017-OA-SBCH, Informe N°247-2017-OA-SBCH y el Proveído de Gerencia N° 173884.001 de fecha 16/05/2017, en la que ordena a esta Oficina de Asesoría Legal proyecte la Resolución de Presidencia referente al pago de Beneficios Sociales como Remuneraciones, Gratificaciones, Vacaciones no Gozadas, Compensación por Tiempo de Servicios con sus respectivos intereses al, Servidor Ramos Sánchez José Valentín, reconocido como Servidor bajo el Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo al Cronograma de Pago que formará parte de la presente Resolución, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sociedad de Beneficencia de Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918. Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y Decreto N°010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónomo y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro;

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N°005-2011-MIMDES;

Que, con fecha 25 de Julio del 2014, el Servidor José Valentín Ramos Sánchez, interpone demanda de Reintegro de Remuneraciones y Pago de Beneficios Sociales dejadas de percibir contra la Institución;

Que, mediante Resolución Número Siete de fecha 07 de Junio del 2016, que contiene la Sentencia del Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, **DECISION**, declarando fundada la Demanda sobre Reintegro de Remuneraciones y Pago de Beneficios Sociales, interpuesta por don JOSE VALENTIN RAMOS SANCHEZ, y ordena que nuestra representada cumpla con pagar la suma S/ 16,646.20 Soles ( Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Y 20/100 Soles), por concepto de Gratificaciones Legales y Vacaciones, también que la Institución deposite la suma de S/. 2,428.69 Soles ( Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho y 69/100 Soles), por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios en la cuenta Bancaria habilitada para tal fin, más intereses promedio financiero, con Costas Y Costos Procesales que se liquidaran en Ejecución de Sentencia;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es Copia del original que tengo  
a la vista.  
Maria Rosa Fiestas Alcantara  
FEDATARIA

03 AGO. 2017

**ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO**  
**Página Web: [www.sbuch.gob.pe](http://www.sbuch.gob.pe)**  
**Correo Electrónico: [beneficienciasbuch@sbuch.gob.pe](mailto:beneficienciasbuch@sbuch.gob.pe)**



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 107-2017-P-SBCH**

Que, dicha Resolución fue apelada por la Institución, la misma que fue confirmada la Sentencia contenida en la Resolución número Siete, de fecha siete de Junio del Dos Mil Diecisiete, por la Segunda Sala Laboral según Resolución N° Diez con fecha 25 de Febrero del Dos Mil Diecisiete;



Que, con fecha 07 de Junio del 2016, mediante Resolución número Siete, el Juzgado de Primera Instancia está resolviendo que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo cumpla con el otorgamiento y pago al demandante José Valentín Ramos Sánchez, y vistos los informes mencionados en la parte introductoria de la presente Resolución, y de acuerdo al Cronograma de Pago establecido por la Oficina de Administración con Informe N° 160-2017-OA-SBCH, reconociendo la suma de S/25,329.83.( Veinticinco Mil Trecientos Veintinueve y 83/100 Soles), que forma parte de la presente Resolución;



Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR**, el Otorgamiento de Pago referente a Remuneraciones, Gratificaciones, Compensación de Tiempo de Servicios, Vacaciones no Gozadas, con sus respectivos intereses al servidor José Valentín Ramos Sánchez, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios en la cuenta Bancaria habilitada para tal fin, la suma de S/25,329.83 Soles.(Veinticinco Mil Trecientos Veintinueve y 83/100 Soles), de acuerdo al Cronograma de Pago que formará parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER**, que el Otorgamiento de Pago Respecto a las Remuneraciones, Gratificaciones, Compensación de Tiempo de Servicios, Vacaciones no Gozadas, intereses, al servidor José Valentín Ramos Sánchez, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios en la cuenta Bancaria habilitada para tal fin, la suma de S/25,329.83 Soles. (Veinticinco Mil Trecientos Veintinueve y 83/100 Soles), será a través de la fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR), de acuerdo al Cronograma de Pago

**ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR**, a la Oficina de Imagen Institucional la presente Resolución para que se Publique en la página web de la institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) para los fines correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.-REMITIR**, la presente Resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes y se notifique al Servidor para los fines correspondientes.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO:

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Maria Rosa Fiestas Alcantara  
FEDATARIA

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

ESTE DOCUMENTO  
FUE REGISTRADO EN  
LA OFICINA DE REGISTRO  
DE CHICLAYO  
EL 08 AGO. 2017

08 AGO. 2017

**ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO**

**Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)**

**Correo Electrónico: [beneficiariosbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficiariosbch@sbch.gob.pe)**